THE REPORT OF THE PARTY OF THE

MINISTERIO DE HACIENDA!

RESOLUCION del Servicio Nucional de Loterias por la que se hace público haber sido autorizadas las tombolas exentas del pago de impuestos que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 22 del actual se autorizan las siguientes tombolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se in-

Almenar (Soria).—Del 17 al 31 de mayo y dei 6 al 23 de agosto de 1970.

osto de 1970. Pampiona.—Del 13 de junio al 12 de julio de 1970. Segovia.—Del 1 al 30 de junio de 1970. Tauste (Zaragoza)—Del 20 de abril al 19 de mayo de 1970. Torrevieja (Alicante).—Del 15 de julio al 14 de agosto de 1976

• Zamora.—Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 19

Estas tombolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido pre-viamente la autorización del excelentisimo señor Prejado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que

corresponda. Madrid, 22 de abril de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.381-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contabando de Barcelona por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Se pone en conocimiento de Gonzalo Prieto Sevilla y Manuel Serrano Morales, cuyos últimos domicilios conocidos eran Cami-no Pancho, 47 y Merced. 4, de esta capital, que el flustrísimo se-fior Presidente, en sesión permanente de 9 del pasado enero de 1970, al fallar el expediente 2/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de me-nor cuantía, comprendida en los números 2 a 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando

2.º Declarar responsables de las mismas como autores, a Manuel Serrano Morales, Gonzalo Prieto Sevilla, José Olea Aicántara y Enrique Bernal Campos.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad y se aprecia la atenuante tres dei artículo 17.

nuante tres del articulo 17.

4º Imponer a Manuel Serrano Morales la multa de dos mil pesetas (2.000 ptas); a Conzalo Prieto Sevilla, dos mil pesetas (2.000 ptas); a José Olea Alcantara, dos mil pesetas (2.000 pesetas), y a Enrique Bernal Campos, dos mil pesetas (2.000 pesetas), y a Enrique Bernal Campos, dos mil pesetas (2.000 pesetas), equivalente al limite minimo de grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5º Declarar el comiso del género intervenido.

6º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de aixada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central;
Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de
esta notificación, significandoles que la interposición del recurso
no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que hajo su responsalidad y con arregio a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley
de Contrabando, manificaten si tienen o no bienes con que hacer
efectiva la multa impuesta. Si los possen, deberán hacar contaria de este Tribunal, en el termino de tres días, una relación
descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar
a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de
quince días hábiles no ingresan en el Tesero la multa que les
ha sido impuesta. Si no los possen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará
el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación
de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.
Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.
Barcelona, 22 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Presidente.—2.544-E.

Se pone en conocimiento de José López Ballesteros y Gioria Alonso Paradela, cuyos últimos dominilos conocidos eran Mayor de San Juan, 59, bajos, de Palamós, y Caller, 4, 2°, 4°, de Barcelons, respectivamente, que el llustrístmo señor Presidente, en sesión permanente de 25 de febrero del actual, acordo el siguiente fallo en el expediente 491/69:

Harris Land

1.º Deciarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 2 y 3 del articu-

10 11 de la Ley.

2.º Deciarar responsables de la misma, en concepto de autores a José López Ballesteros, Eduardo Pueyo Macaya y M'Feddal

Abdelmagid Yenlahi

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad en todos ellos la atenuante tres del artículo 17 y, además, en José López Ballesteros, la agravante siete del artículo 18.

4.º Imponer a José López Ballesteros la multa de dos mil

4.º impener a Jose Lopez Banesteros la muita de dos inicochocientas neventa y una pesetas (2.891 ptsa.); a Eduardo yo Macaya, dos mil ciento sesenta y seis pesetas (2.168 pesetas), y a M.Feddal Abdelmagid Yenlahi, dos mil ciento sesenta y seis pesetas (2.166 ptsa), equivalente al límite mínimo de grado medio y límite mínimo de grado inferior, con sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia

5.0

Declarar el comiso del género intervenido. Reconocer derecho a premio a los aprehensores. Absolver libremente a Gloria Alonso Paraleda.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preci-samente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de esta no-tificación, significandole que la interposición del recurso no sus-pende la ejecución del fallo.

pende la ejecución del fallo.

Requerimiento.— Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunai, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince dias háblies no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. ha sido impuesta.

Si no los poseen o poseyendolos no cumplimentan lo dispues-to en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cum-plimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica para conocimiento y efecto oportunos. Barcelona, 22 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Presidente.—2.343-E.

Se pone en conocimiento de Antonio Moreno Soler, chófer, cuyo ústimo domicilio conocido era Venezuela, 171, 2.º, 1.º, de Barcelona, que el ilustrísimo señor Presidente, en sesión de Pieno de 18 de enero del actual, al conocer del expediente 274/1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en los números 8 y 13 del artículo 11 de la Ley, debiendo estimarse como de mínima cuantía las infracciones cometidas por los inculpados R. Ramón Urrestaraza Azpiazu y Antonio Moreno Soler.

2.º Estimar responsables de las mismas a Aurelio Muns Castells, como de mayor cuantía, y a Ramón Urrestarazu Azpiazu y a Antonio Moreno Soler, como de mínima cuantía.

3.º Apreciar que en Aurelio Muns Castella concurre la agravante 7 del artículo 18. Imponer a Aurelio Muns Castell la multa de dos miliones noventa y siete mil seiscientas seis pesetas (2.097.606 ptss.), equivalente al limíte mínimo de grado superior y en relación con el valor total del género en la parte de la que es responsable. Imponer a Ramón Urrestarazu Azpiazu una multa de setecientas veinte pesetas (720 ptas.), equivalente al duplo del valor del género del que es responsable. Imponer a Antonio Moreno Soler una multa de ciento sesenta pesetas (160 ptas.), equivalente al duplo del valor del género del que es responsable. Imponer a samismo a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia. Imponer a Antonio Muns Castell la obligación del pago en concepto de sustitutivo de comizo la cantidad de 392.784 pesetas, y en el mismo concepto, de 330 pesetas a Ramón Urrestarazu Azpiazu y de 40 pesetas a Antonio Moreno Soler.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido y para su aplicación reglamentaria.

5.º Absolver libremente a los restantes inculpados.

aplicación reglamentaria.

Absolver libremente a los restantes inculpados. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede intereponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsa-bilidad y con arregio a lo diapuesto en el artículo 88 de la Ley

TO THE STATE OF THE PARTY.

de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que ha-cer efectiva la muita impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren o su valor aproximado, civiando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres dias, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince dias habites no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerlmiento, se de-cretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Lev.

Asimismo se notifica que ha sido interpuesto recurso de al-zada para el Tribunal Economico-Administrativo Central (Con-trabando) por Aurelio Muns Castells contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente más arriba indicado; se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativo, durante el plazo de quince días, y en la Secretaria de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho. fensa de su derecho.

Lo que se publica para conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Presidente.—2.345-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicia Nacional de Loterias por la que se hacia pú-blico la lista oficial de extracciones y de los nú-meros que resultaron premiados en el sorteo cele-brado en Madrid el dia 25 de abril actual.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 27 de abril de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 6638, segunda columna, en el parrafo donde se indica la centena del segundo premio, en lugar de los núme-ros 47100 al 47200, deben figurar los números 47101 al 47200.

MINISTERIO LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de alcantarillado (terminación) en Villaconejos (Ma-

ti de jedikê

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos, en su reunión del día 9 de abril de 1970, acordó adjudicar definitivamente a «Ortiz y Cía., S. A.», la subasta de las obras de «Red de alcantarillado (terminación) en Villaconejos (Madrid)», por 8.458.332 pesetas, como mejor oferta de las presentadas.

Madrid, 20 de abril de 1970.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús López-Cancio Fernández.—2.314.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 4 de abril de 1970 por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Variante de La Estrada. C. N. 640, de Vegadeo a Ponteredra, Programa de proyectos 1967. Resto de la reda. Clave 5-PO-243 Provincia de Ponteredra.

Por Resolucion de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinalés de 4 de abril de 1970 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Variante de La Estrada C. N. 640, de Vegadeo a Pontevedra», aprobación que lleva implicita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de precitada norma legal.

Madrid, 23 de abril de 1970.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el aProyecto modificado del de ensanche de vía del trajecto Tabernes-Denia del ferrocarril de vía estrecha de Carcayente a Denia», tramo Tabernes-Gandia, término municipal de Jaraco (Valencia).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Jaraco (Valencia) por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropisción Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, llevando implicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura de Construcción de Forrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el dia 19 de mayo próximo para proceder, correlativamente, y desde las diez horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentismo Ayuntamiento de Jaraco (Valencia), sin perfuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno. rreno

rreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia y en los periódicos «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto en el tablón de edictos del indicato excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a la oficina auxiliar de esta Jefatura, sita en Cullera (Valencia), calle de la Marina, 4, piso primero, puerta 3, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 21 de abril de 1970.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, F. Amorena.—2.334-E.

RELACIÓN OUR SE CETA

Número e la finca	Propietarios y arrendatarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	de cuitive
1		Cap de Terme.	3	205	Sin cultive,
2		Idem	3	319 a	Idem.
3	D. Emilio Gascón Pellicer	Idem	3	205-324- 317	Naranjos.
4		Idem	3	318	Idem,
5	D. José Rodríguez Peiró	Idem	3	380	Idem.
δ	D. Emilio Martí Lurve	Idem	2	181	Idem.
7	Vinda de don Jaime Ferrer Torres	Idem	2	6	Hortalizaa.
8	D. Santiago García Millán	Idem	2	184	Naranjos.
9	D. Juan Rubio Martorell	Idem	2	10	. Idem,
10	D. Juan D. Rubio Martorell	[dem	2	53	Idem.
11	D. Tomás Rodrigo Torres	Viñoles	2	58	: Idem,
12	Herederos de don Gabriel Rodrigo Torres	Idem	2	57 a-57 b	ldem.
13	D. Alvaro Castelló Castelló	Idem	2	59	Sin cultivo.
14	D. Pascual Alvarado Fuster	Idem	2	£ 1	Naranj os .
15	D. Emilia Vila TorresArrendatario: don Bau-	}	. [1
	tista Altur	idem	2	62	Hortalizas,
16	D. Antolina García Novella	dem	2	63	l Naranjos.